

EL SEGURO CONTRA LOS RIESGOS DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO

En la práctica de las instituciones de crédito europeas se ha formado ya un material estadístico suficiente, sobre el movimiento de las letras de cambio, que permite inferir, con una aproximación atendible, la relación de los protestos con el total de los efectos de cambio; relación que parece oscilar alrededor del 8 por mil en los tiempos normales.

Un conocimiento más preciso de esa relación, así como de la totalidad de las sumas protestadas, frente al monto de los títulos de cambio, y de algunos otros elementos, haría factible el cálculo del valor de estimación del riesgo, a fin de basar el estudio de una nueva forma de aseguración.

Es notorio que en el crédito cambiario se recurre ya a un sistema de seguro puramente empírico, que se sustrae por completo del concepto de la repartición del daño entre un extenso contingente, pero que se limita al caso por caso: *el aval*, que corresponde a una presunción de escaso crédito, tal vez errada, pero que generalmente exige sacrificios morales y aún materiales.

Los numerosos inconvenientes del aval singular podrían eliminarse mediante la intervención de un ente único, una empresa que se hiciera cargo del aval, previo pago de un premio de aseguración, es decir, que se hiciera garante del cumplimiento del contrato de crédito. Se obtendrían así incalculables beneficios particulares y colectivos.

El desarrollo del comercio y de las industrias sería enormemente favorecido, no solamente en los tiempos normales,

sino que, pudiendo ese premio de aseguración adaptarse a las variaciones impuestas por las circunstancias excepcionales, como las causadas por las guerras, podría aquel sostenerse y aún impulsarse también durante períodos en que no es posible escogitar otro medio de defensa que no sea la total supresión de la importante función que llena el crédito. No escapará tampoco la primordial importancia que adquiriría tal forma de aseguración si se extendiera fuera de los límites de un estado, infiltrándose en las relaciones del comercio internacional.

Por lo tanto, veamos qué analogía presentaría el importe del valor de estimación del riesgo que presenta el crédito con la determinación del valor de otros riesgos.

La eventualidad de un daño, como es notorio, se llama riesgo, y su valorización cuantitativa depende de dos elementos: el valor del daño, elemento subjetivo independiente de todo cálculo técnico, y la medida de la eventualidad del daño, sobre la cual solamente puede fundarse la indagación científica, a fin de establecer la frecuencia con que se repite el hecho que lo produce.

Si se reputa, por ejemplo, que el daño ocasionado por la muerte de un pariente puede compensarse por la disponibilidad de un capital de 50.000 pesos, siempre que la muerte aconteciera dentro del año, el valor de este daño eventual deberá ser inferior a aquella cantidad, en razón de que el hecho puede producirse dentro del año, pero no es seguro que ello suceda. Si se quisiera conocer la verdadera medida de la reducción, sería necesario, ante todo, averiguar cuántos de un *gran número* de individuos coetáneos que se encuentren en las mismas condiciones fisiológicas y económicas, mueren en un año. Si se encuentra que esta frecuencia es del 8 por mil, se dirá que el valor del riesgo, para ese año, puede estimarse en la $8/1000$ de 50.000 pesos, es decir 400 pesos. Supongamos constituida por un año una sociedad de 500 individuos *semejantes*, mejor dicho, que se hallen en las mismas condiciones de edad y salud, y deseados de disponer ellos también de 50.000 pesos en caso de muerte; probablemente, dentro del año, morirán 4 socios; bastará, por lo tanto, una disponibilidad conjunta de 4 veces 50.000, vale decir, 200.000 pesos; a cuya formación bas-

tará que concurren precisamente con 400 pesos cada uno de los 500 asociados.

Naturalmente que si en vez de la constitución de esta sociedad mutua que garantiza contra el riesgo, existe un ente que se compromete a hacer efectiva tal garantía a cuantos miembros del ente mismo se aseguren por 50.000 pesos para el caso de muerte dentro del año, para esa garantía bastará un aporte personal de 400 pesos. (En la práctica sería un poco más, porque dicho ente se ve obligado a sostener sus gastos y deseará obtener una utilidad sobre la operación financiera que efectúa).

Es evidente, por lo expuesto, que el valor de estimación del riesgo coincide con el *premio de aseguración*, (premio único), que se debe a la mutua o compañía aseguradora.

De manera análoga, si el número de los protestos, frente al total de las letras de cambio, resultase de un 8 por mil, y esta proporción se tomase en cuenta, por ejemplo, para 1000 asegurados, cada uno por un efecto de 1000 pesos, la institución aseguradora podría, en tal caso, ofrecer sus garantías mediante el pago de una prima de 8 pesos por cada asegurado.

No pueden olvidarse las dificultades que se presentarían en la traducción práctica de un proyecto como el que nos ocupa, el cual entraría en la órbita de los negocios útiles y fáciles para las instituciones de seguro sobre la vida, puesto que ya realizan una operación financiera diferente acordando préstamos hasta el importe del valor de rescate de las pólizas. Podrían así especializarse en estas dos ramas: la aseguración y el crédito.

En Italia se están realizando en estos momentos los trabajos preliminares y los cambios de ideas necesarios, con el objeto de concretar la base financiera de una empresa de esta naturaleza.

J. L. E.